

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

AVAL FISCAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL COLOMBIA SOLAR – SEGUNDA FASE

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 45/2026
24 de julio de 2026

CIRCULACIÓN

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

1. SOLICITUD

El Programa Colombia Solar constituye una estrategia nacional liderada por el Ministerio de Minas y Energía orientada a promover la autogeneración mediante fuentes no convencionales de energía renovable, particularmente energía solar fotovoltaica, como mecanismo para reducir el costo del servicio eléctrico de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN), contribuir al cierre de brechas energéticas y avanzar en los objetivos de la Transición Energética Justa.

El programa se desarrolla a través del proyecto de inversión *“Implementación de soluciones de generación fotovoltaica para la reducción del costo del servicio eléctrico en los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional”*, identificado con código BPIN 202500000025335, el cual contempla la implementación de soluciones fotovoltaicas individuales y colectivas, la generación de capacidades institucionales para su sostenibilidad y la reducción progresiva de la dependencia del esquema tradicional de subsidios al consumo de energía eléctrica.

El proyecto cuenta con aval fiscal previamente otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante el cual se autorizó una inversión total de \$8.265.372.025.024 para el horizonte de ejecución definido. A la fecha, se han comprometido recursos por valor de \$4.385.707.605.115, equivalentes al 53,06% del valor total avalado, permaneciendo un saldo pendiente de formalización por valor de \$3.879.664.419.909, correspondiente a las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030.

La presente solicitud tiene por objeto formalizar dicho saldo con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del programa, asegurar la contratación y desarrollo de las fases pendientes, preservar la coherencia entre la programación presupuestal y la planeación técnica del proyecto, y permitir el cumplimiento de las metas físicas, financieras y sociales previstas.

Desde el punto de vista técnico, la formalización de los recursos permitirá avanzar en la implementación progresiva de soluciones de autogeneración fotovoltaica con capacidad para beneficiar aproximadamente a 204.807 usuarios con soluciones individuales. Asimismo, permitirá consolidar una capacidad significativa de generación renovable que contribuya a reducir el costo del servicio eléctrico para los hogares beneficiarios y a fortalecer la sostenibilidad del sistema energético nacional.

Desde la perspectiva económica y fiscal, el programa representa una medida estructural orientada a complementar el esquema tradicional de subsidios eléctricos mediante inversiones que generan beneficios permanentes en el tiempo, contribuyendo a la optimización de los recursos públicos destinados al sector y a la sostenibilidad financiera del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

La solicitud presentada no corresponde a una ampliación del alcance del proyecto, ni implica una modificación de sus metas, componentes o población objetivo. Tampoco genera una nueva presión fiscal sobre las finanzas públicas, dado que los recursos objeto de formalización hacen parte del cupo

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

previamente avalado por el CONFIS y se encuentran incorporados dentro de la programación fiscal y presupuestal del proyecto.

En consecuencia, la formalización del saldo pendiente constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad del Programa Colombia Solar, asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y permitir la materialización oportuna de una iniciativa prioritaria para la política pública de transición energética, sostenibilidad fiscal y equidad en el acceso a la energía.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA	SIGNIFICADO
BPIN	Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional
CAPEX	Capital Expenditure (Inversión de Capital)
CONFIS	Consejo Superior de Política Fiscal
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FNCER	Fuentes No Convencionales de Energía Renovable
FMMP	Marco Fiscal de Mediano Plazo
FSSRI	Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos
MGMP	Marco de Gasto de Mediano Plazo
MME	Ministerio de Minas y Energía
OPEX	Operational Expenditure (Gastos de Operación)
PIIP	Plan Indicativo de Inversiones Públicas
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SFV	Sistema Fotovoltaico
SUIFP	Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas
TEJ	Transición Energética Justa
TRM	Tasa Representativa del Mercado
UPME	Unidad de Planeación Minero-Energética

El Programa Colombia Solar constituye una iniciativa estratégica del Ministerio de Minas y Energía orientada a promover la autogeneración con energía solar como alternativa progresiva al esquema tradicional de subsidios al consumo de energía eléctrica. Su propósito principal es contribuir a la reducción del costo del servicio eléctrico para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, fortalecer la sostenibilidad fiscal del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos —FSSRI— y avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la Transición Energética Justa.

El programa se enmarca en los mandatos constitucionales y legales relacionados con la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios públicos domiciliarios, así como en las disposiciones que promueven el uso de fuentes no convencionales de energía renovable; de igual manera, se articula con los objetivos de política pública orientados al cierre de brechas energéticas, la

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

democratización del acceso a la energía, la eficiencia del gasto público y la reducción progresiva de la presión fiscal asociada al esquema de subsidios eléctricos.

En desarrollo de este marco, el Programa Colombia Solar fue concebido como una medida estructural que permite avanzar desde un modelo basado exclusivamente en subsidios a la demanda hacia un esquema que incorpora soluciones de generación fotovoltaica, con capacidad de generar beneficios sostenibles en el tiempo para los hogares beneficiarios y para las finanzas públicas. En este sentido, la inversión en soluciones solares no solo contribuye a disminuir el valor asumido por los usuarios en su factura, sino que también permite optimizar el uso de los recursos públicos destinados al subsidio del consumo básico de subsistencia.

El proyecto de inversión fue estructurado con una proyección de ejecución plurianual, dada la naturaleza técnica, contractual, territorial y financiera de las intervenciones previstas. La implementación de soluciones fotovoltaicas requiere adelantar actividades sucesivas de planeación, focalización, estudios previos, contratación, adquisición de equipos, instalación, interventoría, operación, mantenimiento y seguimiento, las cuales no pueden ejecutarse de manera aislada o fragmentada sin afectar la eficiencia, oportunidad y sostenibilidad del programa.

En este contexto, resulta necesario precisar que el Programa Colombia Solar ya cuenta con aval fiscal previamente otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal —CONFIS—, mediante comunicación identificada con radicado No. **1-2025-092408**, a través de la cual se otorgó aval fiscal y autorización del cupo correspondiente para respaldar la programación y ejecución de los recursos asociados al desarrollo del proyecto. Asimismo, mediante radicado No. **20254300002556** del 12 de noviembre de 2025, correspondiente a la Autorización de Vigencias Futuras Excepcionales No. **EJ-TP-VFE-210101-0001**, y el radicado No. **2-2025-072600** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó el cupo previamente avalado a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales.

Dicho aval permitió acreditar la consistencia del programa con el Marco Fiscal de Mediano Plazo —MFMP—, el Marco de Gasto de Mediano Plazo —MGMP— y los principios de sostenibilidad fiscal aplicables a la programación de recursos públicos. En consecuencia, el presente trámite no busca obtener una nueva autorización fiscal sobre un proyecto distinto, ni modificar el alcance aprobado, sino formalizar un saldo de recursos ya avalado y pendiente de comprometer.

Por lo anterior, la presente solicitud no corresponde a una ampliación del objeto del proyecto, ni a una modificación del alcance o componentes estratégicos, si no que, se relaciona con un dimensionamiento técnico que dada la realidad de ejecución se prioriza un tipo de solución. Por el contrario, se orienta a formalizar un saldo de recursos que ya fue aprobado en el marco del aval fiscal previamente otorgado y que se encuentra pendiente de comprometer para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030.

De acuerdo con la programación financiera del proyecto, el valor previamente aprobado asciende a **\$8.265.372.025.024**, de los cuales se han comprometido **\$4.385.707.605.115**. En consecuencia, existe un saldo no comprometido por valor de **\$3.879.664.419.909**, correspondiente a las vigencias 2027 a 2030, el cual constituye el objeto central de la presente solicitud.

Tabla 1 Principales Indicadores Asociados a la solicitud de Aval Fiscal

Concepto	Valor
Inversión Total del programa	\$ 8.265.372.025.024
Recursos comprometidos	\$ 4.385.707.605.115
Saldo no comprometido objeto de formalización	\$ 3.879.664.419.909
Beneficiarios estimados (Aprox)	204.827
Vigencias objeto de formalización	2027-2030
Fuente de financiación	Presupuesto General de la Nación —PGN—
Código BPIN	202500000025335
Cobertura	Nacional

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación financiera del proyecto.

El compromiso de estos recursos, resulta indispensable para garantizar la continuidad de la ejecución del Programa Colombia Solar, asegurar la contratación oportuna de las fases pendientes, preservar la coherencia entre la planeación técnica y la programación presupuestal, y permitir el cumplimiento de las metas físicas, financieras y sociales asociadas al proyecto. Asimismo, permite evitar riesgos derivados de la interrupción de la ejecución, la fragmentación contractual, la pérdida de economías de escala y el retraso en la implementación de las soluciones fotovoltaicas previstas.

En consecuencia, el presente documento se concentra en sustentar tres elementos esenciales: primero, que el Programa Colombia Solar cuenta con aval fiscal previamente otorgado; segundo, que existe un saldo aprobado y no comprometido por valor de **\$3.879.664.419.909**; y tercero, que la formalización de dicho saldo es necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de las metas del programa en el horizonte 2027-2030.

Así las cosas, la solicitud se orienta a asegurar que los recursos previamente avalados puedan ser comprometidos y ejecutados de manera oportuna, eficiente y coherente con la planeación integral del proyecto, contribuyendo a la reducción del costo del servicio eléctrico para los usuarios beneficiarios, a la sostenibilidad fiscal del sistema de subsidios y al avance de la Transición Energética Justa en el país.

2. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se debe precisar la identificación del rubro presupuestal con el recurso y el concepto de funcionamiento o de inversión, incluido en el anexo del decreto de liquidación respectivo con cargo al cual se solicita el cupo de vigencia.

Código y nombre del Programa	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
-------------------------------------	---

Código y nombre del Subprograma	4900060000015 - Transición Energética Justa
Código y nombre del proyecto	Implementación de soluciones de generación fotovoltaica para la reducción del costo del servicio eléctrico en los estratos 1,2 y 3 del Sistema Nacional Interconectado – Programa Colombia Solar
Código y nombre de la Transformación y componente PND asociado	Transformación 4 – Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Código BPIN	202500000025335
Recurso Presupuestal	Presupuesto General de la Nación
Recursos Apropriados vigencia actual	\$372,133,529,088
Recursos solicitados (año 2)*	\$354.826.024.852
Recursos solicitados (año 3)*	\$816.456.953.022
Recursos solicitados (año 4)*	\$1.505.424.756.828
Recursos solicitados (año 5)*	\$1.202.956.685.207
Fecha máxima de ejecución	31 de diciembre de 2030

3. VALORES SOLICITADOS DE AVAL FISCAL Y/O CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

Los valores objeto de la presente solicitud corresponden al saldo no comprometido del aval fiscal previamente otorgado al proyecto de inversión denominado “*Implementación de soluciones de generación fotovoltaica para la reducción del costo del servicio eléctrico en los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional – Programa Colombia Solar*”, identificado con código BPIN 202500000025335.

En este sentido, es importante precisar que los recursos aquí relacionados no constituyen una nueva solicitud de financiación, ni implican una ampliación del objeto, alcance o metas del proyecto. Por el contrario, corresponden a recursos previamente avalados, que se encuentran pendientes de comprometer y cuya formalización resulta necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución del programa durante las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030.

De acuerdo con la programación fiscal y presupuestal del proyecto, el valor total objeto de formalización asciende a \$3.879.664.419.909, correspondiente al cupo pendiente por comprometer con cargo al Presupuesto General de la Nación —PGN—, discriminado de la siguiente manera:

Tabla 2 Valores solicitados Aval Fiscal

VIGENCIA	VALOR	Participación porcentual
2027	\$354.826.024.852	9.15%
2028	\$816.456.953.022	21.04%
2029	\$1.505.424.756.828	38.80%
2030	\$1.202.956.685.207	31.01%
VIGENCIA TOTAL	\$3.879.664.419.909	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación financiera del proyecto.

La distribución anterior evidencia que el cupo solicitado se concentra principalmente en las vigencias 2029 y 2030, periodo en el cual se prevé una mayor intensidad en la ejecución de las fases de implementación del Programa Colombia Solar. Esta programación responde a la naturaleza plurianual del proyecto, a los tiempos de maduración de los procesos contractuales, a la capacidad operativa de despliegue territorial y a la necesidad de asegurar una ejecución escalonada, ordenada y financieramente sostenible.

Los recursos solicitados permitirán avanzar en la contratación, ejecución, instalación, puesta en marcha, interventoría, operación, mantenimiento y seguimiento de las soluciones de generación fotovoltaica previstas, de conformidad con el cronograma técnico y financiero del proyecto. En consecuencia, la formalización del saldo pendiente resulta indispensable para garantizar la correspondencia entre la planeación presupuestal, la ejecución física y el cumplimiento de las metas del programa.

Es importante señalar que el recurso objeto de este trámite hace parte del cupo fiscal previamente aprobado para el Programa Colombia Solar. Por tanto, su incorporación no modifica la naturaleza del proyecto ni genera una presión fiscal adicional por fuera de la programación ya avalada; por el contrario, permite materializar recursos ya incorporados en la planeación fiscal del sector y asegurar su ejecución conforme al horizonte aprobado.

La no formalización de estos recursos podría generar riesgos asociados a la interrupción de las fases de ejecución, retrasos en los procesos contractuales, fragmentación de la intervención, pérdida de economías de escala, mayores costos operativos y afectación en el cumplimiento de las metas físicas, financieras y sociales previstas. Por ello, la solicitud se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, contractual y presupuestal del programa.

En este contexto, los valores solicitados se sustentan en la necesidad de comprometer recursos previamente avalados, asegurando que el Programa Colombia Solar mantenga la senda de ejecución definida y pueda cumplir sus objetivos relacionados con la reducción del costo del servicio eléctrico para usuarios de estratos 1, 2 y 3, la implementación progresiva de soluciones fotovoltaicas y el fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal del esquema de subsidios eléctricos.

Los porcentajes presentados en la siguiente tabla corresponden a la participación de los recursos solicitados en cada vigencia respecto del valor total objeto de la presente solicitud.

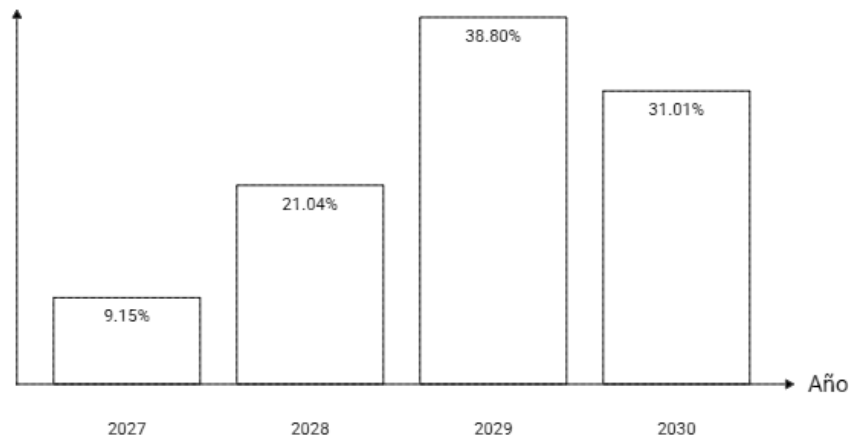


Ilustración 1 Distribución porcentual de los valores solicitados por vigencia

Fuente: Elaboración Propia

4. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AVAL FISCAL

La presente solicitud se sustenta en antecedentes fiscales, técnicos, operativos y de política pública que evidencian la necesidad de formalizar el saldo no comprometido del aval fiscal previamente otorgado al Programa Colombia Solar, con el fin de garantizar la continuidad de su ejecución durante las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030.

Es importante precisar que el presente trámite no corresponde a la creación de un nuevo proyecto, ni a la ampliación del objeto o componentes inicialmente previstos; por el contrario, se orienta a materializar recursos que ya fueron aprobados dentro de la programación fiscal del proyecto de inversión denominado “Implementación de soluciones de generación fotovoltaica para la reducción del costo del servicio eléctrico en los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional – Programa Colombia Solar”, identificado con código BPIN 202500000025335.

En este sentido, la solicitud se concentra en tres elementos centrales: primero, que el Programa Colombia Solar ya cuenta con aval fiscal previamente otorgado; segundo, que existe un saldo aprobado y no comprometido por valor de **\$3.879.664.419.909**, conforme se detalló en el capítulo anterior; y tercero, que la formalización de dicho saldo es necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución, la contratación de las fases pendientes y el cumplimiento de las metas físicas, financieras y sociales del programa.

4.1. Antecedente fiscal e institucional del Programa Colombia Solar

El Programa Colombia Solar cuenta con aval fiscal otorgado durante la vigencia 2025, mediante el cual se respaldó la programación plurianual de los recursos requeridos para su implementación. Este aval permitió acreditar la consistencia del programa con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y los principios de sostenibilidad fiscal aplicables a la ejecución de recursos públicos.

Dicho antecedente resulta determinante para la presente solicitud, en tanto evidencia que el programa ya fue evaluado y respaldado fiscalmente por las instancias competentes. Por tanto, el trámite actual no busca generar una nueva presión fiscal no prevista, sino formalizar un saldo previamente aprobado que permanece pendiente de comprometer y que resulta necesario para asegurar la continuidad del proyecto.

De igual manera, el Programa Colombia Solar ha sido reconocido como una iniciativa estratégica de política pública, en la medida en que contribuye a la reducción del costo del servicio eléctrico para los usuarios de estratos 1, 2 y 3, promueve la incorporación de fuentes no convencionales de energía renovable y permite avanzar hacia un modelo más eficiente y sostenible de asignación de recursos públicos.

La naturaleza plurianual del programa exige que los recursos se encuentren debidamente formalizados para permitir la planeación, contratación, ejecución y seguimiento de las soluciones fotovoltaicas previstas. En consecuencia, la formalización del saldo pendiente constituye una actuación necesaria para dar continuidad a una programación fiscal previamente autorizada y evitar desarticulaciones entre la planeación técnica, la programación financiera y la ejecución operativa.

4.2. Recursos previamente aprobados y saldo pendiente de formalización

De acuerdo con la programación financiera del proyecto, el Programa Colombia Solar cuenta con recursos previamente aprobados en el marco del aval fiscal otorgado. De dicho cupo, una parte ya fue comprometida y otra permanece pendiente de compromiso, tal como se presentó en el capítulo anterior.

En consecuencia, el valor objeto de la presente solicitud corresponde exclusivamente al saldo no comprometido por **\$3.879.664.419.909**, asociado a las vigencias 2027 a 2030. Este monto hace parte del cupo previamente avalado y, por tanto, su formalización no implica una ampliación del gasto ni una modificación del alcance del proyecto.

La materialización de este saldo permitirá mantener la secuencia de implementación del programa, habilitar la contratación de los componentes pendientes y asegurar que las metas previstas puedan ejecutarse conforme al cronograma técnico y financiero definido.

Tabla 3 Recursos aprobados, recursos comprometidos y saldo pendiente por formalizar

Concepto	Valor
Inversión total estimada	\$ 8.265.372.025.024
Recursos comprometidos	\$ 4.385.707.605.115
Saldo pendiente de compromiso	\$ 3.879.664.419.909

Fuente: Elaboración Propia

4.3. Contexto sectorial que justifica la oportunidad de la solicitud

La oportunidad de la solicitud se fundamenta en el contexto actual del sector eléctrico, caracterizado por el incremento sostenido de los costos asociados a la prestación del servicio, la mayor presión sobre los hogares de menores ingresos y el aumento de las necesidades de subsidio financiadas a

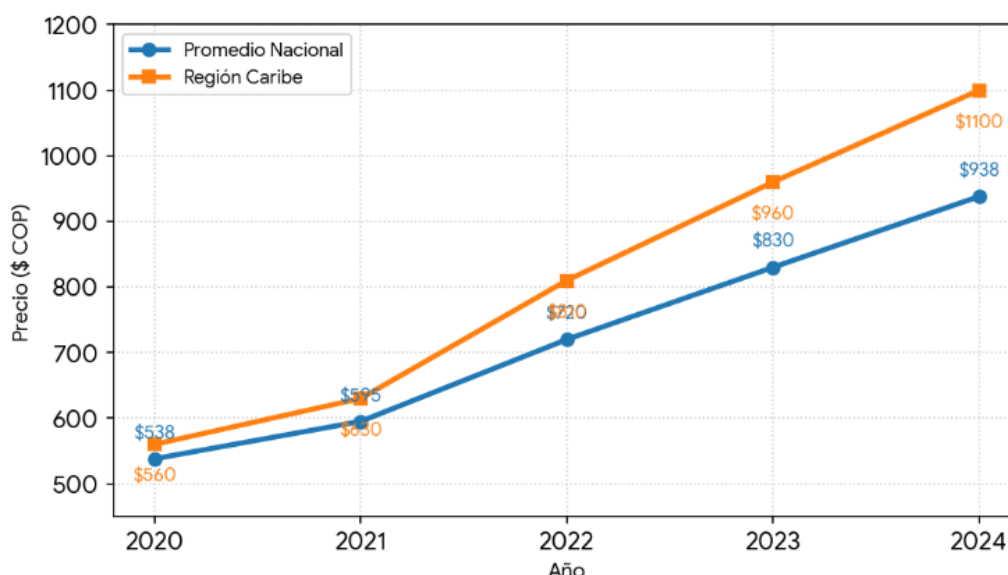
través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos —FSSRI— y el Presupuesto General de la Nación —PGN—.

Entre 2020 y 2024, el costo de la energía eléctrica presentó un incremento significativo, pasando aproximadamente de **\$565 por kWh a \$960 por kWh**, lo que representa un aumento cercano al **70 %**. Esta situación ha generado mayor presión sobre los usuarios residenciales, especialmente aquellos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, quienes dependen en mayor medida de los mecanismos de subsidio para mantener la asequibilidad del servicio.

El incremento en los costos del servicio también ha intensificado la presión fiscal sobre el esquema de subsidios eléctricos. En este contexto, mantener un modelo basado exclusivamente en subsidios a la demanda resulta cada vez menos sostenible, por lo que se requiere avanzar hacia soluciones estructurales que permitan reducir progresivamente la dependencia de dicho esquema.

El Programa Colombia Solar responde a esta problemática mediante la implementación de soluciones de autogeneración fotovoltaica, orientadas a reducir el costo del servicio eléctrico para los usuarios beneficiarios y a transformar parte del gasto recurrente en subsidios en inversión pública con efectos de mediano y largo plazo.

Ilustración 2 Evolución del costo de energía eléctrica 2020-2024 Tarifa por Kilovatio hora (\$ COP/kWh)



Fuente: Adaptado de "Tarifas eléctricas aumentaron 15,3% anual entre 2021 y 2024", por Diario *La República*, 2024; y del *Boletín tarifario de energía eléctrica*, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2024.

Ambas curvas reflejan la aceleración de precios sufrida entre 2022 y 2023, periodo fuertemente afectado por la alta inflación acumulada (IPP) y el inicio de las alertas por el Fenómeno de El Niño.

4.4. Marco estratégico y de política pública

El Programa Colombia Solar se enmarca en los objetivos de política pública asociados a la Transición Energética Justa, el cierre de brechas energéticas, la reducción de la pobreza energética, la diversificación de la matriz de generación y la sostenibilidad fiscal del sector eléctrico.

Desde esta perspectiva, el programa contribuye a ampliar el acceso equitativo a fuentes limpias de energía mediante soluciones de autogeneración fotovoltaica dirigidas a hogares de estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional. Asimismo, permite avanzar en la democratización del acceso a la energía, en la medida en que los usuarios beneficiarios no solo reciben alivios sobre el costo del servicio, sino que participan de manera indirecta en un modelo de generación energética más descentralizado y sostenible.

El programa también contribuye a reducir condiciones asociadas a pobreza energética, entendida como la dificultad de los hogares para acceder a energía suficiente, confiable, asequible y de calidad. Al disminuir el valor asumido por los usuarios en la factura del servicio eléctrico, Colombia Solar puede liberar recursos en los hogares beneficiarios para la atención de otras necesidades básicas.

La fase inicial del Programa Colombia Solar se estructuró conforme al marco definido en el Documento CONPES 4158 de 2025, mediante el cual se reconoció la importancia estratégica del proyecto de inversión asociado al Programa, destacando su contribución a la reducción del costo del servicio público de energía eléctrica para los hogares de menores ingresos, la sostenibilidad del sistema energético, la diversificación de la matriz de generación y la implementación de soluciones fotovoltaicas como instrumento de la Transición Energética Justa.

Dicho documento respaldó la estructuración inicial del proyecto y la gestión de los recursos requeridos para su primera fase de implementación. No obstante, los recursos adicionales que se pretende comprometer corresponden a una nueva etapa del Programa, con condiciones técnicas, financieras, territoriales y operativas que requieren ser actualizadas y sustentadas de manera integral. En consecuencia, se hace necesaria la expedición de un nuevo Documento CONPES de Declaratoria de Importancia Estratégica que respalde la ampliación del alcance, incorpore las nuevas necesidades de financiación y habilite la gestión de los recursos requeridos para garantizar la continuidad y el cumplimiento de las metas previstas.

En esta nueva etapa se priorizará la implementación de soluciones fotovoltaicas individuales, teniendo en cuenta que esta tipología permite intervenir directamente cada vivienda beneficiaria, vincular de manera inmediata la generación de energía con el consumo del hogar y reflejar de forma más clara y verificable la reducción en el valor de la factura del servicio de energía eléctrica.

Asimismo, las soluciones individuales presentan menores dependencias frente a la disponibilidad de predios de mayor extensión, la constitución de servidumbres, la concentración geográfica de los usuarios y la coordinación de esquemas colectivos de operación y distribución de beneficios. Esto facilita su implementación en territorios dispersos, permite ampliar la cobertura del Programa y reduce algunos de los riesgos técnicos, prediales, sociales y operativos asociados a las soluciones centralizadas.

La priorización de esta tipología también responde a la necesidad de avanzar con mayor oportunidad en la atención de los hogares de menores ingresos, obtener resultados individualizables por usuario y

fortalecer la trazabilidad de los beneficios económicos generados por la inversión pública. Cada solución podrá asociarse directamente con una vivienda, una capacidad instalada, una generación estimada y una reducción esperada en el pago del servicio, facilitando el seguimiento, la verificación y la evaluación de los resultados del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la priorización de soluciones individuales no excluye la implementación de soluciones centralizadas en aquellos territorios donde las condiciones técnicas, sociales, prediales y económicas demuestren que estas resultan más eficientes y permiten maximizar los beneficios de la inversión. La selección de la tipología deberá sustentarse en los estudios y análisis correspondientes, garantizando que la configuración adoptada responda a las características de cada territorio y al objetivo principal de reducir de manera efectiva y sostenible el costo del servicio eléctrico para la población beneficiaria.

Por lo anterior, el compromiso del saldo pendiente resulta oportuna y conveniente, dado que permite asegurar la continuidad de una iniciativa que ya cuenta con respaldo fiscal, técnico y de política pública, y que resulta prioritaria para avanzar en los objetivos sectoriales de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

4.5. Razones de oportunidad de la solicitud

La presente solicitud responde a la necesidad de garantizar la continuidad del Programa Colombia Solar y asegurar el compromiso oportuno de los recursos requeridos para el desarrollo de una nueva fase de implementación, orientada a ampliar la cobertura del proyecto mediante la priorización de soluciones fotovoltaicas individuales. Esta nueva etapa demanda el respaldo institucional y fiscal necesario para iniciar oportunamente los procesos de contratación y ejecución, en concordancia con el cronograma previsto para el proyecto de inversión.

La oportunidad de la solicitud se sustenta en que la ejecución de las actividades previstas requiere que el compromiso de los recursos se efectúe con la debida anticipación, permitiendo adelantar los procesos de estructuración, contratación, adquisición de equipos, logística, instalación, legalización ante los operadores de red, interventoría, seguimiento y operación, los cuales presentan una alta interdependencia y demandan continuidad en su ejecución.

Asimismo, la expedición de un nuevo Documento CONPES de Declaratoria de Importancia Estratégica permitirá actualizar el soporte técnico, económico, social y fiscal del Programa, incorporando el nuevo alcance de la intervención y las necesidades de financiación asociadas a esta fase de expansión. Lo anterior constituye un requisito fundamental para respaldar el compromiso de los recursos adicionales y garantizar que la programación presupuestal responda a las condiciones actuales del proyecto.

Desde la perspectiva de la gestión pública, realizar oportunamente el compromiso de los recursos permite mantener una ejecución continua del Programa, preservar las capacidades operativas desarrolladas, optimizar los procesos contractuales y aprovechar las economías de escala derivadas de la implementación nacional. De igual manera, reduce el riesgo de retrasos en la contratación, incrementos en los costos de ejecución, desarticulación de las actividades programadas y afectaciones en el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto de inversión.

En consecuencia, la presente solicitud resulta oportuna, en la medida en que permite garantizar el compromiso anticipado de los recursos necesarios para asegurar la continuidad del Programa

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

Colombia Solar, preservar la eficiencia de la inversión pública y avanzar de manera sostenida en el cumplimiento de los objetivos de la política de Transición Energética Justa y de reducción del costo del servicio de energía eléctrica para los hogares beneficiarios.

4.6. Razones de conveniencia técnica, económica y fiscal

La conveniencia de la presente solicitud radica en la necesidad de contar con el respaldo institucional y fiscal que permita comprometer los recursos requeridos para desarrollar una nueva fase del Programa Colombia Solar, incorporando el ajuste en su alcance, la actualización de sus condiciones técnicas, financieras y operativas, y la priorización de soluciones fotovoltaicas individuales como mecanismo para ampliar la cobertura y maximizar el impacto de la inversión pública.

Desde el punto de vista técnico, la solicitud permite garantizar la continuidad de la implementación del Programa bajo un esquema actualizado, asegurando el desarrollo integral de las actividades requeridas para la ejecución de las soluciones fotovoltaicas, incluyendo la focalización y caracterización de beneficiarios, los estudios y diseños, la contratación, la adquisición de equipos, la logística, la instalación, la legalización ante los operadores de red, la interventoría, la operación, el mantenimiento y el seguimiento de los resultados obtenidos.

Desde la perspectiva económica, el compromiso oportuno de los recursos permitirá ampliar el número de hogares beneficiarios y consolidar una estrategia orientada a reducir el costo del servicio público de energía eléctrica para los usuarios de menores ingresos. La priorización de soluciones individuales facilita que los beneficios económicos se reflejen directamente en cada vivienda intervenida, generando reducciones verificables en el valor de la factura del servicio y fortaleciendo el impacto social de la inversión.

En materia fiscal, la solicitud resulta conveniente porque contribuye a consolidar una política pública orientada a optimizar el uso de los recursos destinados al sector eléctrico. La sustitución progresiva de parte de los subsidios al consumo por inversiones en infraestructura de generación distribuida permite disminuir, en el mediano y largo plazo, las presiones sobre el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), al tiempo que fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas y mejora la eficiencia del gasto público destinado al sector energético.

Adicionalmente, el compromiso oportuno de los recursos permite mantener la continuidad de la ejecución del Programa, aprovechar las economías de escala derivadas de los procesos de contratación, preservar las capacidades técnicas e institucionales desarrolladas y evitar retrasos, reprocesos administrativos, incrementos en los costos de implementación y afectaciones sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto de inversión.

En consecuencia, la presente solicitud constituye una medida conveniente para garantizar la continuidad y expansión del Programa Colombia Solar, fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la política de Transición Energética Justa y asegurar que la inversión pública continúe generando beneficios económicos, sociales, energéticos y fiscales para el país.

4.7. Relación entre el saldo por comprometer y el cumplimiento de metas

El compromiso de los recursos solicitados constituye un elemento indispensable para el cumplimiento de las metas del Programa Colombia Solar, toda vez que permitirá desarrollar la nueva fase de

implementación del proyecto mediante la instalación progresiva de soluciones fotovoltaicas individuales en los hogares beneficiarios. La disponibilidad oportuna de estos recursos garantiza la continuidad de la ejecución y la materialización de los resultados previstos en el proyecto de inversión.

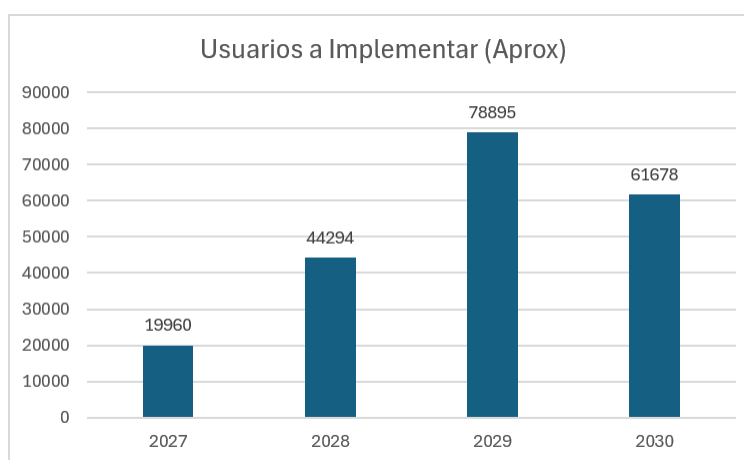
Con el compromiso de los recursos se proyecta beneficiar aproximadamente 204.827 hogares, mediante la implementación de soluciones individuales de autogeneración fotovoltaica, contribuyendo a la reducción del costo del servicio público de energía eléctrica para los usuarios de menores ingresos y fortaleciendo la transición hacia un sistema energético más sostenible.

Asimismo, la ejecución de esta etapa permitirá alcanzar una generación estimada de 36,3 GWh de energía al año, incrementar la participación de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable en el sector residencial y consolidar una estrategia de sustitución parcial de subsidios al consumo mediante inversión en infraestructura energética distribuida.

Desde la perspectiva socioeconómica, los recursos objeto de la presente solicitud respaldan un proyecto cuya evaluación arroja una relación Beneficio/Costo de 1,12, lo que evidencia que los beneficios esperados superan los costos de la inversión pública y ratifica la conveniencia de su ejecución. Entre dichos beneficios se destacan la reducción del gasto de los hogares en el servicio de energía eléctrica, la disminución de subsidios al consumo, la generación de energía limpia, la reducción de emisiones de carbono y otros beneficios asociados a la sostenibilidad del sistema energético, cuyo valor agregado supera los \$11,2 billones durante el horizonte de evaluación.

En consecuencia, el compromiso de los recursos no constituye únicamente un mecanismo de financiación, sino el soporte necesario para alcanzar las metas físicas, energéticas, sociales y económicas del Programa Colombia Solar, garantizando la ejecución integral del proyecto y la generación de beneficios sostenibles para los hogares beneficiarios, el sector eléctrico y las finanzas públicas.

Ilustración 3 Senda de usuarios beneficiarios y metas por vigencia



Fuente: Elaboración Propia con base en la programación financiera del Programa Colombia Solar

4.8. Soporte territorial y regionalización del programa

El Programa Colombia Solar contempla criterios de focalización territorial que permiten priorizar usuarios y zonas de intervención de acuerdo con las condiciones técnicas, sociales y económicas definidas para su implementación. En particular, el programa considera variables como ubicación geográfica, consumo básico de subsistencia, condiciones de vulnerabilidad de los usuarios, costo del servicio y viabilidad técnica de las soluciones fotovoltaicas.

La regionalización del programa resulta relevante para sustentar la conveniencia de la solicitud, en tanto permite orientar los recursos hacia territorios y usuarios que presentan mayor necesidad de alivio en el costo del servicio eléctrico. De esta manera, la formalización del saldo pendiente contribuye a garantizar una ejecución territorial ordenada, gradual y coherente con los objetivos de equidad, eficiencia y sostenibilidad del programa.

Asimismo, la focalización territorial permite mejorar la asignación de los recursos públicos, priorizando zonas donde la implementación de soluciones fotovoltaicas puede generar mayor impacto económico, social y fiscal. Por tanto, la formalización del saldo pendiente resulta necesaria para asegurar que la programación territorial prevista pueda ejecutarse de manera efectiva.

4.9. Riesgos de no Comprometer el saldo pendiente

La formalización del saldo pendiente constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad financiera y operativa del Programa Colombia Solar, mitigando riesgos asociados a la ejecución plurianual, la fragmentación contractual, la pérdida de economías de escala y el incumplimiento de las metas previstas. Asimismo, permite mantener la coherencia entre la programación presupuestal, la planeación técnica y los cronogramas de implementación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de cobertura energética, transición energética y sostenibilidad fiscal. La formalización de estos recursos resulta, por tanto, un instrumento fundamental para asegurar la ejecución integral del programa durante el horizonte 2027-2030 y maximizar los beneficios económicos, sociales y fiscales esperados. Entre los principales riesgos que se podrían tener por la no formalización de los recursos son los siguientes:

Ilustración 4 Riesgos asociados a la no formalización del saldo pendiente

Riesgo	Interrupción de la ejecución plurianual	Fragmentación contractual	Pérdida de economías de escala	Desarticulación entre planeación técnica y programación financiera	Incumplimiento de metas físicas y sociales	Persistencia de presión fiscal sobre subsidios	Riesgo reputacional e institucional
Efecto esperado	Retrasos en la implementación de soluciones fotovoltaicas.	Pérdida de eficiencia, mayores costos y reprocesos administrativos.	Incremento potencial en costos de adquisición, instalación, operación y mantenimiento.	Afectación del cronograma y de la trazabilidad del proyecto.	Menor número de usuarios beneficiarios y reducción del impacto esperado.	Menor avance en la sustitución progresiva de subsidios por soluciones estructurales.	Percepción de baja ejecución de un programa estratégico.
Medida de mitigación	Formalizar el saldo para asegurar continuidad presupuestal.	Permitir procesos contractuales integrales y escalonados.	Mantener una planeación consolidada de compras e instalación.	Alinear recursos, cronograma técnico y metas físicas.	Garantizar financiación de las fases pendientes.	Continuar la implementación de soluciones de autogeneración.	Asegurar ejecución oportuna y seguimiento institucional.

Fuente: Elaboración Propia

En este sentido, la formalización del saldo pendiente constituye una medida necesaria para mitigar riesgos fiscales, técnicos, contractuales y operativos, asegurando que el programa mantenga su continuidad y pueda cumplir los resultados previstos en el horizonte 2027-2030.

4.10. Síntesis de oportunidad y conveniencia

En conclusión, los antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que sustentan la presente solicitud se concentran en tres elementos principales.

Primero, el Programa Colombia Solar ya cuenta con aval fiscal previamente otorgado, lo cual acredita su viabilidad fiscal y su consistencia con la programación presupuestal de mediano plazo.

Segundo, existe un saldo aprobado y no comprometido por valor de **\$3.879.664.419.909**, correspondiente a las vigencias 2027 a 2030, el cual forma parte del cupo previamente avalado y fue detallado en el capítulo anterior.

Tercero, la formalización de dicho saldo es necesaria y conveniente para garantizar la continuidad de la ejecución, habilitar la contratación oportuna de las fases pendientes, preservar la eficiencia del gasto público y cumplir las metas del Programa Colombia Solar.

En ese sentido, la solicitud de aval fiscal se justifica en la necesidad de materializar recursos previamente aprobados, asegurar la continuidad de una iniciativa estratégica para el sector energético y avanzar en la reducción del costo del servicio eléctrico para los usuarios de estratos 1, 2 y 3, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad fiscal, eficiencia energética y Transición Energética Justa.

4.11 Soporte Jurídico

El servicio público domiciliario de energía eléctrica en Colombia se rige por un marco normativo robusto, está sustentado en la Constitución Política de 1991, en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, que lo define como inherente a la finalidad social del Estado (art. 365) y sujeto a principios de eficiencia económica, solidaridad y redistribución del ingreso (art. 367), de esta manera, la Carta también habilita su prestación por parte de entidades estatales o terceros (art. 368), y faculta al Estado para intervenir con el fin de garantizar el acceso equitativo y continuo a dicho servicio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen el régimen legal de los servicios públicos domiciliarios., en este sentido, la Ley 142 reconoce la energía eléctrica como un servicio esencial que debe prestarse con continuidad, calidad y eficiencia, y permite la participación de agentes públicos y privados bajo la vigilancia estatal; por su parte, la Ley 143 organiza la cadena de valor del sector eléctrico en generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización, fundamentándose en los principios de adaptabilidad, neutralidad, equidad y sostenibilidad, y facultando al Ministerio de Minas y Energía para promover el uso racional de la energía y la integración de fuentes convencionales y no convencionales.

En progreso de la habilitación contenida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1715 de 2014, se crea el Programa Colombia Solar como una política energética liderada por el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de sus entidades adscritas; esta política tiene como propósito promover la autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades, dirigida a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, constituyéndose en una alternativa al esquema vigente de subsidios eléctricos y como un instrumento clave dentro del marco de la Transición Energética Justa.

Lo anterior, se fundamenta en el marco de la garantía constitucional de acceso a los servicios públicos esenciales, consagrada en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, que faculta a las entidades públicas para otorgar subsidios a los sectores más vulnerables, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 365 de la misma Carta, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Paralelamente, se basa en lo establecido por la Ley 142 de 1994, la cual constituye la norma marco que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el de energía eléctrica, desarrollando el mandato constitucional según el cual los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado social y deben prestarse en condiciones de acceso continuo, eficiente y universal; dicha ley establece principios rectores aplicables a todos los actores que intervienen en la planeación, regulación y ejecución de políticas sectoriales, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

Que el artículo [2.2.3.2.4.14](#) del Decreto 1073 de 2015² adicionado por el Decreto [0972](#) de 2025³, estableció el alcance del Programa Colombia Solar, de la siguiente manera: *"el Programa tiene por alcance desarrollar la energía solar a través de autogeneración, en cualquiera de sus modalidades, hasta el consumo básico de subsistencia para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del SIN, como alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad, de acuerdo con lo consagrado en la Ley [142](#) de 1994 y la Ley [1715](#) de 2014 Asimismo, el Programa busca desarrollar la energía solar, a través de autogeneración, en cualquiera de sus modalidades, para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 de las ZNI como alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad (...)"*.

Que el artículo [2.2.3.2.4.17](#) del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto [0972](#) de 2025, dispuso al Ministerio de Minas y Energía, la obligación de expedir la reglamentación del Programa Colombia Solar, definiendo los instrumentos financieros y contractuales para su implementación, así como lo referente a la propiedad, operación y mantenimiento de la infraestructura que se desarrolle en el marco del Programa Colombia Solar De igual forma dispuso que el Ministerio de Minas y Energía, realizará la coordinación y gestión, con los diversos agentes para el desarrollo del Programa, ejecutando los recursos que se dispongan conforme a las fuentes de financiación previstas en el artículo [2.2.3.2.4.16](#) ibidem.

Cumpliendo con las directrices generales de los objetivos establecidos por el artículo 2.2.3.2.4.15, en concordancia con los objetivos de la Transición Energética Justa (TEJ) y con el propósito de buscar la complementariedad con otros esquemas de apoyo existentes.

El Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0972 de 2025, en su artículo 2.2.3.2.4.19, facultó a la Comisión de Regulación de Energía Eléctrica y Gas (CREG) regular, en ejercicio de sus competencias, los aspectos técnicos que tendrán efectos directos en materia de medición y facturación

para los Usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI), beneficiarios del Programa Colombia Solar.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-288 de 2020, reafirmó que el suministro permanente de energía eléctrica constituye un componente esencial para garantizar una existencia digna y superar condiciones de pobreza; en dicha providencia, el alto tribunal sostuvo que el Estado tiene la obligación de asegurar un mínimo vital de energía para todos los ciudadanos; dicha protección refuerza la noción de la energía eléctrica no solo como un servicio público, sino como un derecho ligado a condiciones mínimas de vida digna.

Al respecto, es importante señalar que el consumo de subsistencia se encuentra definido como *“la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final”*, conforme al glosario del que trata el artículo 11 de la Ley 143 de 1994, que de acuerdo con la Resolución 0355 de 2004 de la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante UPME) es de 173 kilovatios hora al mes (en adelante kWh/mes) para usuarios ubicados a menos de 1.000 metros sobre el nivel del mar (msnm) y de 130 kWh/mes para aquellos ubicados a más de 1.000 msnm.

Colombia Solar se estructura sobre dos pilares fundamentales: i) la implementación de soluciones de autogeneración con energía solar fotovoltaica, tanto en modalidad individual como colectiva, y ii) el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y sociales que garanticen la sostenibilidad de estas soluciones en el tiempo. Esta estrategia tiene como propósito generar alivios directos en la factura de energía eléctrica de los hogares beneficiarios, al mismo tiempo que contribuye a la reducción del déficit fiscal del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), lo anterior, se alinea con los objetivos de inclusión social, sostenibilidad ambiental y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, fortaleciendo así el papel del Estado como garante de los derechos fundamentales y del bienestar colectivo.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa presupuestal vigente, particularmente los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el proyecto de inversión “Colombia Solar” debe contar con aval fiscal como requisito previo para su declaratoria de importancia estratégica y su incorporación en los instrumentos de planeación financiera del Gobierno Nacional. Este aval, que debe ser emitido por el CONFIS mediante concepto previo y favorable, garantiza la viabilidad fiscal del proyecto y su coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), en consecuencia, el programa se fundamenta en criterios de sostenibilidad fiscal, eficiencia en el uso de los recursos públicos y alineación con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, siendo su inclusión en la programación presupuestal plurianual dependiente de dicha validación por parte del CONFIS.

Así las cosas, el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 establece que para las vigencias requeridas se señala que:

“El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el

presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.”

Por su parte, el literal c) del artículo 10 de la misma ley dispone que:

“Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del ministerio del ramo.”

Adicionalmente, el mismo artículo 10 señala que la autorización del CONFIS para comprometer recursos con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo en los casos en que el CONPES declare previamente el proyecto como de importancia estratégica, lo cual no aplica en este caso, razón por la cual se acude a la vía excepcional prevista en el artículo 11.

La Resolución CREG 174 de 2021 establece el marco regulatorio para la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante soluciones solares individuales fotovoltaicas (SISFV). Esta normativa desarrolla los principios consagrados en la Ley 142 de 1994, especialmente aquellos relacionados con principios de eficiencia, continuidad, calidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y universalidad, con el objetivo de asegurar que todos los habitantes del país tengan acceso a estos servicios en condiciones equitativas y sostenibles, garantizando esquemas diferenciados que respondan a las condiciones territoriales sin comprometer estándares de calidad, operación y sostenibilidad, así mismo en armonía con ello, el artículo 2 de la Ley 143 de 1994 establece que corresponde al Ministerio de Minas y Energía definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, promoviendo su desarrollo dentro de un enfoque integral, eficiente y sostenible, y fomentando el uso racional y eficiente de la energía por parte de los usuarios.

En este contexto, la estructura del programa Colombia Solar se articula con dicho marco legal y regulatorio, encontrando en estos instrumentos los fundamentos necesarios para impulsar la implementación de soluciones energéticas alternativas. En atención a la naturaleza estratégica y al alcance nacional del Programa Colombia Solar, así como a su proyección de ejecución para el período 2026–2030, se propende por la participación activa de los distintos agentes que integran la cadena de prestación del servicio público de energía eléctrica, así como de los desarrolladores de proyectos de generación. Lo anterior, con el propósito de facilitar el acceso de los usuarios a una fuente energética limpia, sostenible y complementaria al suministro convencional, en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad del servicio.

Resulta indispensable estructurar procesos de contratación de largo plazo que aseguren la sostenibilidad técnica, operativa y financiera de las soluciones energéticas contempladas; dada la complejidad de las intervenciones previstas —que incluyen el diseño, construcción, instalación, operación, mantenimiento y seguimiento de sistemas de autogeneración con energía solar— se requiere contar con un marco presupuestal plurianual que trascienda el período de gobierno actual.

Esta necesidad responde a que los procesos a celebrar para el desarrollo del programa implican altos niveles de especialidad técnica y logística que superarían en su cronograma el año fiscal, por lo que un respaldo financiero a través de vigencias futuras resulta fundamental para estructurar esquemas contractuales integrales y plurianuales, que articulen adecuadamente las fases del programa y faciliten la participación de diferentes operadores con capacidad técnica y financiera, que puedan contratar en condiciones de seguridad financiera y jurídica.

Lo anterior en fundamento con el principio de planeación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con el marco normativo presupuestal previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en la Ley 819 de 2003, en virtud del cual la programación del gasto público debe responder a criterios de eficiencia, coherencia y sostenibilidad fiscal. En este contexto, y conforme a los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación para la estructuración de proyectos de inversión pública, se reconoce que los proyectos de alta complejidad técnica y carácter plurianual presentan un proceso de maduración progresiva, en el cual se incorporan ajustes en sus componentes técnicos, financieros y contractuales a medida que se reduce la incertidumbre asociada a sus variables críticas, sin que ello implique una modificación sustancial de su objeto o finalidad.

El presente trámite corresponde a una solicitud de aval fiscal para la autorización de vigencias futuras excepcionales del proyecto de inversión “Colombia Solar”, la cual no implica modificación sustancial del objeto, del alcance ni de los resultados esperados del proyecto, sino que responde a un proceso de actualización, precisión y ajuste derivado del avance en su estructuración técnica, financiera y contractual, en armonía con los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal que rigen la gestión del gasto público.

4.12 Conclusión Fiscal

La presente solicitud de formalización del saldo no comprometido del aval fiscal previamente otorgado al Programa Colombia Solar se enmarca dentro de la programación fiscal ya aprobada para el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000025335.

El valor solicitado por \$3.879.664.419.909 corresponde exclusivamente a recursos previamente avalados por el CONFIS y pendientes de formalización para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030. En consecuencia, la solicitud no implica incremento del valor total autorizado, modificación del perfil fiscal aprobado, ampliación del alcance del proyecto ni generación de nuevas obligaciones fiscales por fuera del marco previamente evaluado.

La formalización de estos recursos permite mantener la consistencia entre la planeación técnica, la programación presupuestal y la ejecución plurianual del programa, garantizando la continuidad de las intervenciones previstas y el cumplimiento de las metas físicas, financieras y sociales definidas para el horizonte de ejecución.

Asimismo, la solicitud resulta coherente con los principios de sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 819 de 2003, toda vez que los recursos objeto de formalización hacen parte de un cupo

previamente avalado y considerado dentro de los instrumentos de programación fiscal de mediano plazo. Por lo anterior, se concluye que la formalización del saldo pendiente no genera presiones fiscales adicionales para la Nación, preserva la coherencia de la programación financiera del proyecto y constituye una condición necesaria para garantizar la ejecución integral del Programa Colombia Solar durante las vigencias 2027-2030.

5. PRINCIPALES VARIABLES QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO DE LOS MONTOS SOLICITADOS – JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El cálculo de los montos objeto de la presente solicitud se fundamenta en las variables técnicas, operativas, económicas, territoriales y financieras asociadas a la implementación del Programa Colombia Solar. Dichas variables permiten sustentar la estimación del saldo no comprometido del aval fiscal previamente otorgado, por valor de **\$3.879.664.419.909**, y demostrar su correspondencia con las metas, tipologías de solución, capacidad instalada, usuarios beneficiarios y requerimientos de ejecución previstos para las vigencias 2027 a 2030.

En este capítulo no se presenta una nueva solicitud de recursos, ni se modifica el alcance aprobado del proyecto. Por el contrario, se explican los criterios técnicos que justifican la necesidad de formalizar el saldo pendiente, en coherencia con la programación financiera del programa, las soluciones fotovoltaicas previstas, la población beneficiaria y los costos asociados a la instalación, operación, mantenimiento, interventoría y seguimiento de los sistemas.

La estimación de los montos solicitados responde a la naturaleza integral del Programa Colombia Solar, el cual no se limita a la adquisición de equipos fotovoltaicos, sino que comprende un conjunto de actividades necesarias para garantizar la adecuada implementación y sostenibilidad de las soluciones. Entre estas actividades se incluyen la focalización de usuarios, estructuración de proyectos, estudios técnicos, adquisición de equipos, instalación, puesta en marcha, interventoría, administración, operación, mantenimiento y seguimiento.

De esta manera, el valor solicitado no corresponde a una estimación global o genérica, sino a una modelación técnica y financiera construida a partir de unidades de solución energética, tipologías de intervención, capacidad de generación, costos de inversión, costos operativos y metas físicas asociadas al programa.

5.1. Criterios técnicos utilizados para la estimación de los montos

La estimación de los recursos asociados al Programa Colombia Solar se realizó con base en criterios técnicos, financieros y operativos que permiten establecer la relación entre las inversiones requeridas, las metas físicas proyectadas y los beneficiarios estimados del programa.

La metodología de cálculo parte de la definición de las tipologías de solución fotovoltaica contempladas en el proyecto, la capacidad de generación requerida para cada intervención, las condiciones territoriales de implementación y los costos asociados a las fases de inversión, operación y mantenimiento.

De esta manera, los montos objeto de la presente solicitud no corresponden a una estimación independiente del alcance aprobado, sino que derivan directamente de la programación físico-financiera definida para el cumplimiento de las metas del Programa Colombia Solar.

Tabla 4 Variables técnicas consideradas para la estimación de los recursos requeridos

Variable	Impacto en el monto solicitado
Tipología de solución fotovoltaica	Determina la escala y el costo de cada intervención.
Usuarios beneficiarios	Define la cobertura esperada del programa.
Potencia instalada y generación estimada	Establece la capacidad requerida para cumplir las metas.
CAPEX	Representa la inversión en infraestructura fotovoltaica.
OPEX	Garantiza la sostenibilidad operativa de las soluciones.
Condiciones territoriales	Afectan los costos de transporte, instalación y operación.
Variables macroeconómicas	Inciden en los precios de equipos, materiales y servicios.
Riesgos y contingencias	Incorporan posibles variaciones técnicas y de mercado.

Fuente: Elaboración Propia

La estimación financiera del Programa se fundamenta en la relación directa entre la tipología de solución priorizada, la capacidad instalada proyectada, el número de intervenciones previstas y la población beneficiaria estimada. En esta nueva fase de implementación se priorizarán soluciones fotovoltaicas individuales de 1,5 kW, por cuanto esta configuración permite maximizar la cobertura del Programa, intervenir directamente los hogares beneficiarios, facilitar la ejecución en territorio y asegurar una trazabilidad individual de los beneficios generados sobre el consumo y la factura del servicio de energía eléctrica.

En consecuencia, la totalidad de los recursos de inversión se orienta a la implementación de esta tipología, lo que permite establecer una relación directa y verificable entre la inversión pública, las metas físicas del proyecto y los resultados esperados en términos de 204.827 hogares beneficiarios, capacidad instalada, generación de energía, reducción del costo del servicio de energía eléctrica y optimización del gasto público asociado a subsidios. Esta trazabilidad garantiza que cada componente de la inversión se encuentre asociado a productos y resultados medibles, fortaleciendo el seguimiento, la evaluación y la eficiencia en la ejecución del Programa.

Tabla 5 Trazabilidad entre tipología, beneficiarios y costos unitarios

Tipología	Beneficiarios	Inversión	% Presupuesto Destinado
1,5 kW	204.827	\$3.879.664.419.909	100%
TOTAL	204.827	\$3.879.664.419.909	100%

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

Elaboración Propia

5.2. Tipología de solución fotovoltaica considerada

En la presente fase del Programa Colombia Solar se prioriza la implementación de soluciones fotovoltaicas individuales de 1,5 kW, orientadas a beneficiar directamente a hogares de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional. Esta decisión responde a los resultados de la estructuración técnica, financiera y operativa del Programa, los cuales evidencian que esta tipología ofrece mayores condiciones de eficiencia para ampliar la cobertura, facilitar la ejecución territorial y garantizar la trazabilidad individual de los beneficios generados.

Las soluciones individuales permiten asociar cada sistema fotovoltaico a un hogar beneficiario, facilitando el seguimiento de la generación de energía, la reducción del consumo proveniente de la red y el impacto sobre el valor de la factura del servicio público de energía eléctrica. Asimismo, presentan menores dependencias frente a la disponibilidad de predios, la constitución de servidumbres, la gestión de esquemas colectivos y otros factores que pueden afectar los tiempos de implementación.

Bajo este esquema, cada solución instalada corresponde a un hogar beneficiario, permitiendo establecer una relación directa entre la inversión realizada y los resultados físicos del Programa.

Tabla 6 Tipologías

Tipo de Solución	Potencia (kWn)	Población Objetivo	% Presupuesto Destinado
Autogenerador 1,5kW	1,5	Estrato 1, 2, 3	100%
Total			100,00%

Elaboración propia a partir de la programación técnica del Programa Colombia Solar.

La mayor proporción del presupuesto se concentra en las soluciones de mayor escala, especialmente en los autogeneradores de 5 MW y 1 MW, debido a su capacidad para atender un mayor número de usuarios y aportar una mayor generación energética al sistema. Sin embargo, las soluciones de menor escala también resultan necesarias para garantizar flexibilidad técnica, cobertura territorial y atención de usuarios que, por sus condiciones particulares, requieren alternativas diferenciadas.

5.3. Alcance físico estimado del programa

El alcance físico del Programa Colombia Solar se encuentra definido a partir de la implementación de **204.827 soluciones fotovoltaicas individuales de 1,5 kW**, orientadas a beneficiar igual número de hogares pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional. Esta configuración responde a la priorización de soluciones individuales como estrategia para maximizar la cobertura del Programa, facilitar su implementación en territorio y garantizar la trazabilidad de los beneficios económicos y energéticos generados en cada vivienda beneficiaria.

La ejecución de esta tipología permite establecer una relación directa entre la inversión pública, el número de intervenciones, la capacidad instalada y los hogares beneficiarios, fortaleciendo el seguimiento de las metas físicas del proyecto y la evaluación de sus resultados.

Tabla 7 Alcance físico estimado por tipo de solución

Tipo de solución	Cantidad total de intervenciones	Potencia nominal instalada MWn	Potencia pico instalada MWp	Usuarios beneficiados
Autogenerador 1,5 kW	204.827	307,24	399,41	204.827
Total	204.827	307,24	399,41	204.827

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación técnica del Programa Colombia Solar.

5.4. Programación física por vigencia

La ejecución del Programa Colombia Solar se plantea de manera progresiva, en coherencia con la disponibilidad presupuestal, la maduración de los procesos contractuales, la capacidad operativa de despliegue territorial y las metas físicas definidas para cada vigencia.

Tabla 8 Intervenciones proyectadas por vigencia y tipo de solución

Tipo de solución	2027	2028	2029	2030	Total
Autogenerador 1,5 kW	19.960	44.294	78.895	61.678	204.827
Total	19.960	44.294	78.895	61.678	204.827

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación técnica del proyecto.

Esta programación refleja el carácter gradual del programa. Durante la vigencia 2026 se concentra la implementación inicial de soluciones individuales de 1,5 kW. A partir de 2027, se proyecta la entrada progresiva de soluciones de mayor capacidad, lo cual permite incrementar significativamente el número de usuarios beneficiados y la generación energética esperada.

Tabla 9 Usuarios beneficiarios proyectados por vigencia

Vigencia	Usuarios beneficiarios proyectados
2027	19.960
2028	44.294
2029	78.895
2030	61.678
Total	204.827

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación física del proyecto.

5.5. Composición del monto solicitado: CAPEX y OPEX

El valor objeto de formalización se compone principalmente de dos elementos: el costo de inversión inicial o CAPEX, y el costo de operación y mantenimiento o OPEX.

El CAPEX corresponde a los costos asociados a la estructuración, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de las soluciones fotovoltaicas. Este componente incluye equipos, materiales, sistemas complementarios, adecuaciones, instalación, interventoría técnica y demás costos necesarios para garantizar que las soluciones puedan operar de manera adecuada.

El OPEX corresponde a los costos asociados a la administración, operación, mantenimiento, seguimiento y sostenibilidad operativa de las soluciones implementadas. Este componente permite asegurar que los sistemas fotovoltaicos mantengan su funcionalidad, eficiencia y capacidad de generación durante el periodo de ejecución.

Para efectos del presente análisis, el OPEX se estima bajo el criterio del 2 % del CAPEX, en coherencia con los supuestos técnicos y financieros definidos para el modelo de costeo del programa. Esta estimación permite reconocer los costos mínimos requeridos para la operación y mantenimiento de las soluciones, sin alterar el valor total del cupo solicitado.

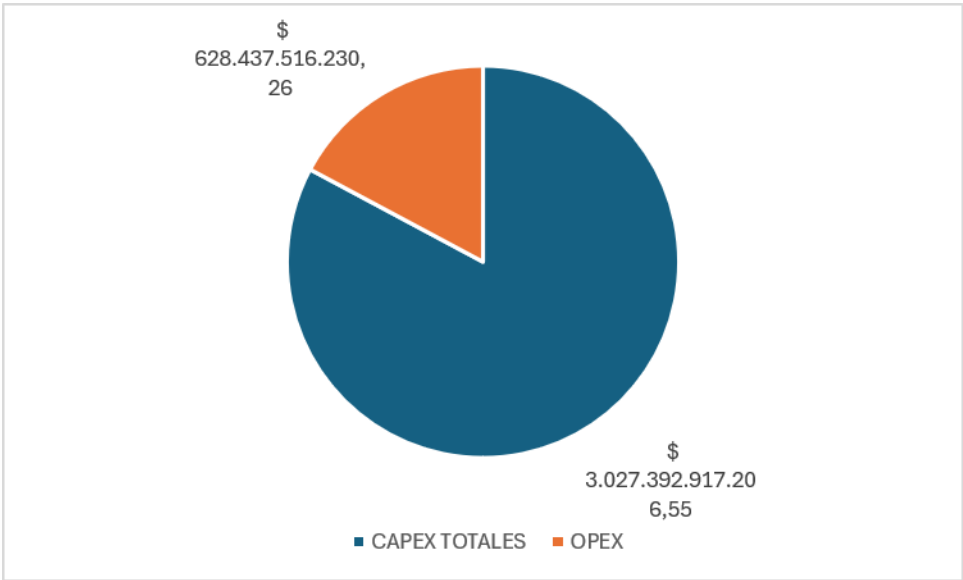
Tabla 10 Composición del monto solicitado entre CAPEX y OPEX

COSTOS	
CAPEX TOTALES	\$ 3.027.392.917.206,55
Soluciones Individuales Solares	\$ 3.027.392.917.206,55
OPEX	\$ 628.437.516.230,26
Soluciones Individuales Solares	\$ 628.437.516.230,26
Total costos	\$ 3.655.830.433.436,81

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación financiera del proyecto.

Esta composición evidencia que la mayor proporción del monto solicitado corresponde a inversión directa en infraestructura fotovoltaica, mientras que el componente de operación y mantenimiento representa una proporción menor, pero necesaria para garantizar la sostenibilidad técnica de las soluciones.

Ilustración 5 Composición del monto solicitado entre CAPEX y OPEX



Fuente: Elaboración Propia a partir de la programación financiera del proyecto

5.6. Distribución del CAPEX y OPEX por vigencia

La distribución del CAPEX y OPEX por vigencia permite evidenciar la correspondencia entre la programación presupuestal y las fases de implementación del programa. Esta información resulta relevante para sustentar que el saldo pendiente por formalizar guarda relación directa con la ejecución física prevista para el periodo 2027-2030.

Tabla 11 Distribución del CAPEX y OPEX por vigencia

Vigencia	CAPEX estimado	OPEX estimado
2027	\$ 354.826.024.852	\$1.744.130.124,26
2028	\$ 816.456.953.022	\$23.425.659.557,48
2029	\$1.505.424.756.828	\$53.534.154.694
2030	\$ 1.202.956.685.207	\$77.593.288.398

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación financiera del proyecto.

5.7. Variables operativas asociadas a la implementación

La implementación de las soluciones fotovoltaicas previstas requiere una secuencia técnica y operativa que justifica la programación plurianual del programa. Esta secuencia incluye actividades que deben desarrollarse de manera articulada para garantizar la calidad, funcionalidad y sostenibilidad de los sistemas.

Entre las principales variables operativas se encuentran:

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

- Identificación y focalización de usuarios beneficiarios.
- Verificación de condiciones técnicas de implementación.
- Estudios y diseños requeridos para cada tipología de solución.
- Procesos de contratación y adquisición de equipos.
- Transporte, logística e instalación de componentes fotovoltaicos.
- Interventoría y supervisión técnica.
- Puesta en funcionamiento de las soluciones.
- Operación, mantenimiento y seguimiento.
- Verificación de generación y beneficios para los usuarios.

Estas variables inciden directamente en el cálculo de los montos solicitados, en tanto determinan los costos reales de implementación y los tiempos requeridos para ejecutar el programa de forma ordenada. Por ello, la formalización del saldo pendiente es necesaria para evitar interrupciones entre fases y garantizar que los recursos se comprometan conforme al cronograma técnico previsto.

5.8. Variables macroeconómicas y territoriales

Además de las variables técnicas propias de los sistemas fotovoltaicos, la estimación de los montos considera factores macroeconómicos y territoriales que pueden incidir en el costo de implementación.

Dentro de las variables macroeconómicas se encuentran la inflación, la tasa representativa del mercado —TRM—, el índice de precios al productor —IPP—, los costos de importación de equipos y la variación de precios de componentes tecnológicos. Estas variables son relevantes porque una parte significativa de los equipos y componentes asociados a sistemas fotovoltaicos puede estar expuesta a dinámicas de mercado internacional.

En cuanto a las variables territoriales, el programa debe considerar costos diferenciales asociados a localización, accesibilidad, transporte, logística, condiciones de instalación, dispersión de usuarios y características particulares de los territorios priorizados. Estas condiciones pueden afectar los costos de suministro, instalación, operación y mantenimiento, por lo cual deben ser incorporadas dentro del análisis técnico-financiero.

Tabla 12 Variables técnicas, económicas y territoriales que inciden en el cálculo

Tipo de variable	Variables consideradas	Incidencia en el cálculo
Técnicas	Potencia, tecnología, capacidad instalada, generación esperada	Define alcance físico, costo por solución y usuarios beneficiados.
Operativas	Instalación, interventoría, seguimiento, operación y mantenimiento	Determina costos de implementación y sostenibilidad.
Territoriales	Ubicación, acceso, logística, dispersión y condiciones de instalación	Puede incrementar costos de transporte e instalación.
Macroeconómicas	Inflación, TRM, IPP, importación de equipos	Incide en precios de equipos, materiales y servicios.

Fuente: Elaboración propia.

5.9. Generación energética estimada y beneficios esperados

La implementación del Programa Colombia Solar permitirá instalar soluciones con capacidad efectiva de generación de energía renovable.

Tabla 13 Beneficios

BENEFICIOS	
TOTAL DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA	\$ 4.094.996.976.821,77
Subsidios Evitados	\$ 1.829.866.561.036,46
DNA	\$ 5.418.938.163,23
Carbon	\$ 43.001.677.470,21
Pago evitado	\$ 1.219.911.040.690,98
Valor residual	\$ 121.095.716.688,26
Perdidas evitadas	\$ 875.703.042.772,63
Año +	2031
B/C	1,12013

Fuente: Elaboración propia.

5.10. Consistencia técnica del monto solicitado

El monto objeto de formalización guarda correspondencia con las variables técnicas y financieras que estructuran el Programa Colombia Solar. La distribución por tipologías, la composición entre CAPEX y OPEX, la proyección de generación energética, la potencia instalada y el número de usuarios

beneficiarios permiten evidenciar que el saldo solicitado responde a una necesidad técnica concreta y no a una estimación general.

Adicionalmente, el valor solicitado se encuentra alineado con la senda de inversión previamente aprobada, con el alcance del proyecto de inversión y con las metas previstas para las vigencias 2027 a 2030. En consecuencia, su formalización resulta necesaria para preservar la coherencia entre planeación técnica, programación presupuestal y ejecución operativa.

La no formalización del saldo afectaría la continuidad de las fases pendientes, limitaría la contratación oportuna de soluciones, reduciría la posibilidad de aprovechar economías de escala y podría generar retrasos en el cumplimiento de las metas del programa.

5.11. Síntesis de la justificación técnica

En conclusión, las principales variables que inciden en el cálculo de los montos solicitados corresponden a la tipología de soluciones fotovoltaicas, la potencia instalada, la población objetivo, la distribución presupuestal, el CAPEX, el OPEX, la generación energética estimada, las condiciones operativas y territoriales, y la meta de usuarios beneficiarios.

En la estructura de costos que contempla **\$3.027.392.917.206,55** en CAPEX y **\$628.437.516.230,26** en OPEX, permitiendo garantizar tanto la instalación como la sostenibilidad operativa de las soluciones.

Así las cosas, la formalización del saldo no comprometido resulta técnicamente procedente y necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución del Programa Colombia Solar, cumplir las metas de implementación previstas y avanzar en la reducción del costo del servicio eléctrico para los usuarios beneficiarios, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad fiscal y Transición Energética Justa.

6. FINANCIACIÓN

El Programa Colombia Solar podrá ser financiado con aportes de la Nación provenientes del Presupuesto General de la Nación —PGN—, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal anual y deberán mantenerse en concordancia con los lineamientos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo —MFMP— y el Marco de Gasto de Mediano Plazo —MGMP— del sector energético.

Para efectos del presente trámite, los recursos objeto de solicitud corresponden al saldo no comprometido del aval fiscal previamente otorgado al proyecto de inversión denominado “Implementación de soluciones de generación fotovoltaica para la reducción del costo del servicio eléctrico en los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional – Programa Colombia Solar”, identificado con código BPIN 202500000025335.

En este sentido, es importante precisar que la presente solicitud no implica la creación de una nueva fuente de financiación, ni la ampliación del alcance presupuestal del programa. Por el contrario, se orienta a formalizar recursos que ya fueron aprobados dentro de la programación fiscal del proyecto y

que se encuentran pendientes de comprometer para garantizar la continuidad de la ejecución durante las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030.

El valor total objeto de financiación asciende a \$3.879.664.419.909, correspondiente al cupo pendiente por comprometer con cargo al PGN. Dicho valor se encuentra asociado al saldo no comprometido del aval fiscal previamente otorgado y constituye el soporte financiero requerido para avanzar en la contratación, ejecución, operación, mantenimiento y seguimiento de las soluciones de generación fotovoltaica previstas en el Programa Colombia Solar.

6.1. Fuente de financiación de los recursos solicitados

La fuente de financiación de los recursos objeto de formalización se resume en la siguiente tabla:

Tabla 14 Financiación de los Recursos

Fuente	2027	2028	2029	2030
Presupuesto General de la Nación — PGN—	\$354.826.024.852	\$816.456.953.022	\$1.505.424.756.828	\$1.202.956.685.207
Total	\$354.826.024.852	\$816.456.953.022	\$1.505.424.756.828	\$1.202.956.685.207

Fuente: Elaboración propia a partir de la programación financiera del proyecto.

La financiación con cargo al PGN resulta procedente en la medida en que el Programa Colombia Solar se orienta al cumplimiento de objetivos de política pública asociados a la reducción del costo del servicio eléctrico para usuarios de estratos 1, 2 y 3, la implementación de soluciones de autogeneración fotovoltaica, la sostenibilidad fiscal del esquema de subsidios eléctricos y el avance de la Transición Energética Justa.

Asimismo, la formalización de estos recursos permitirá asegurar la continuidad financiera del programa, evitando interrupciones en las fases de implementación y reduciendo riesgos asociados a la fragmentación contractual, pérdida de economías de escala, retrasos en la ejecución territorial y afectación del cumplimiento de las metas físicas y sociales previstas.

La programación de los recursos con cargo al PGN deberá realizarse en concordancia con las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, la disponibilidad fiscal del sector y los instrumentos de planeación presupuestal de mediano plazo. En consecuencia, la ejecución de los recursos estará sujeta a los procedimientos presupuestales aplicables, a la incorporación en las respectivas vigencias y al cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y contractuales establecidos para el desarrollo del programa.

Desde el punto de vista fiscal, la financiación del saldo pendiente guarda coherencia con la finalidad del Programa Colombia Solar, en tanto permite avanzar en la sustitución progresiva de parte del gasto recurrente asociado a subsidios al consumo de energía eléctrica por inversión pública en infraestructura de generación fotovoltaica. Esta orientación contribuye a mejorar la eficiencia del gasto

público, reducir presiones futuras sobre el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos —FSSRI— y fortalecer la sostenibilidad financiera del sector eléctrico.

De manera complementaria, el programa podrá articular otras fuentes de financiación compatibles con la normativa presupuestal y sectorial vigente, tales como recursos de cooperación internacional, banca multilateral, mecanismos de financiación climática, fondos públicos destinados a la promoción de fuentes no convencionales de energía renovable u otros instrumentos que puedan contribuir a la sostenibilidad del programa. No obstante, para efectos del presente trámite, la solicitud se circunscribe al saldo no comprometido financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación —PGN—.

En este contexto, los recursos solicitados permitirán continuar la implementación de soluciones solares bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal. La financiación no se concibe como un gasto aislado, sino como parte de una estrategia estructural que busca generar beneficios de mediano y largo plazo para los hogares beneficiarios y para el Estado, mediante la reducción del costo del servicio eléctrico y la optimización de los recursos públicos destinados al esquema de subsidios.

Adicionalmente, la disponibilidad de la fuente de financiación permitirá articular la planeación técnica del programa con su ejecución contractual y presupuestal. Esto resulta fundamental considerando que la implementación de soluciones fotovoltaicas requiere procesos sucesivos de focalización, estructuración, contratación, adquisición de equipos, instalación, interventoría, operación, mantenimiento y seguimiento, los cuales demandan continuidad financiera durante el horizonte de ejecución previsto.

Por lo anterior, la financiación del saldo no comprometido con cargo al Presupuesto General de la Nación resulta coherente con el aval fiscal previamente otorgado, con la programación presupuestal del proyecto y con la necesidad de garantizar la continuidad del Programa Colombia Solar. En consecuencia, se considera procedente formalizar los recursos pendientes por comprometer, por valor de \$3.879.664.419.909, con el fin de asegurar la ejecución de las fases restantes del programa y el cumplimiento de las metas asociadas a la reducción del costo del servicio eléctrico para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.

7 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD

Tratándose de cupos de vigencias futuras que afecten el presupuesto de gastos de funcionamiento, se debe incluir la descripción respectiva donde se demuestren los ahorros que se estiman en cumplimiento de las normas vigentes sobre austeridad en el gasto.

8. MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO

Se efectúa la descripción respectiva, indicando los montos solicitados en cada vigencia fiscal que se encuentran incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector. A continuación, se presentan los recursos anuales estimados para la ejecución de proyecto, en los seis años de implementación:

MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO DEL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE LA NACIÓN Y PROPIOS

SECTOR MINAS Y ENERGÍA				
INVERSIÓN	2027	2028	2029	2030
1 RECURSOS MGMP INVERSIÓN NACIÓN Y PROPIOS	5.952.801	6.213.683	6.026.357	6.292.183
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MME				
2 SUBSIDIOS DE ENERGÍA 1	1.059.548	1.922.439	1.878.065	1.592.034
3 SUBSIDIOS GAS 2	1.045.000	1.090.797	1.757.913	1.835.455
4 FONENERGIA	490.000	511.474	496.055	517.936
5 FONGAS	58.343	60.900	59.064	61.669
4 FENOGE	100.000	104.383	101.236	105.701
5 COMUNIDADES ENERGETICAS	120.000	125.259	121.483	126.841
6 COLOMBIA SOLAR FASE 1 GECELCA	1.612.804	1.158.085	473.364	780.095
7 COLOMBIA SOLAR FASE 2	354.826	816.457	1.505.425	1.202.957
8 OTROS	414.160	511.630	432.432	534.529
9 TOTAL =(2+3+4+5+6+7+8+9)	5.254.681	6.301.424	6.825.035	6.757.218
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG				
10 PROYECTOS DE INVERSIÓN	29.281	30.564	29.643	30.950
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC				
11 PROYECTOS DE INVERSIÓN	60.049	62.681	60.792	63.473
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE				
12 PROYECTOS DE INVERSIÓN	52.000	54.279	52.643	54.965
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME				
13 PROYECTOS DE INVERSIÓN	41.049	42.848	41.556	43.389
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM				
14 PROYECTOS DE INVERSIÓN	92.590	96.648	93.734	97.869
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH				
15 PROYECTOS DE INVERSIÓN	423.151	441.695	428.379	447.275
TOTAL INVERSIÓN =(9+10+11+12+13+14+15)	5.952.801	7.030.140	7.531.782	7.495.140
16 DEFICIT O SUPERAVIT FRENTE AL MGMP 2027-2030	0	-816.457	-1.505.425	-1.202.957

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

Así las cosas, se requiere que para las vigencias 2028 al 2030 se aumente el techo fiscal del Ministerio de Minas y Energía asociado al MGMP en las siguientes cuantías:

Año	Monto (millones de pesos)
2028	\$816.457
2029	\$1.505.425
2030	\$1.202.957

Nota: El monto para 2027 por \$354.826.024.852 se tiene contemplado en el MGMP 2027-2030

9. SEGUIMIENTO ACTUALIZADO EN PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP-DNP)

ID: 1446572 BPIN: 202500000025335 Período(s) abierto(s): 2026 Julio(08/07/2026 - 10/08/2026),

Nombre de proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA REDUCCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – PROGRAMA COLOMBIA SOLAR. NACIONAL Entidad: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - GESTION GENERAL Sector: Minas y Energía Estado: En Ejecucion Horizonte: 2025 - 2030 Valor total: \$8.355.984.355.828,00 Apropiación inicial: \$372.133.529.088,00 Apropiación vigente: \$372.133.529.088,00 Valor otras fuentes: \$0,00 Recursos disponibles: \$191.453.675.812,00 Vigencias futuras: \$180.679.853.276,00 Alcance y metas del proyecto: El alcance del proyecto se orienta a fortalecer el conocimiento y la capacidad institucional y técnica en torno al aprovechamiento del potencial de la energía solar, con el objetivo de atender de manera sostenible la demanda energética de los hogares pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Este propósito general se articula con objetivos específicos que incluyen: (i) reducir la dependencia del sistema eléctrico

VER MÁS

VER MSA

SOportes

VER MAPA INVERSIONES

Inicio

1

Fin

DEVOLVER

Reporte avance

FINALIZAR

Validar

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Iniciativas

Fin reporte

Avance Financiero

Preguntas Básicas

¿Fecha estimada de inicio de actividades?

01/09/2025

¿Fecha real de inicio de las actividades?

01/01/2026

¿El avance del flujo de caja es igual al avance presupuestal?

SI

NO

Tabla de resumen

Periodos abiertos

2026/Julio

Periodos cerrados

Periodo

Abierto

2026/Julio

08/07/2026 - 10/08/2026

Ejecución acumulada \$

257.000.826.584,00

EDITAR

GUARDAR

10. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento del Decreto 0802 del 23 de julio del 2026 y conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, se recomienda al CONFIS otorgar aval fiscal a los montos contemplados en el presente documento. Todo lo anterior con el propósito de viabilizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales para la ejecución del programa Colombia Solar-Segunda Fase, así:

Cifras en pesos

Vigencia	Valor
2027	\$354.826.024.852
2028	\$816.456.953.022
2029	\$902.793.814.012
2030	\$902.793.814.012
2031	\$902.793.814.012
Total	\$3.879.664.419.909

Nota: El monto para 2027 se encuentra contemplado dentro de los techos de MGMP 2027-2030.

De acuerdo con lo anterior, se adicionan los montos del MGMP 2027-2030 aumentando los techos fiscales del Ministerio de Minas y Energía en los valores presentados, para lo cual el MHCP asignará los recursos necesarios en cada vigencia fiscal para dar cumplimiento al mandato señalado.

Así mismo, se deberá establecer un esquema de monitoreo y seguimiento continuo que permita verificar el efecto fiscal positivo del programa sobre los subsidios de energía que se apropien en cada vigencia fiscal.